

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio–Meta, quince de febrero de dos mil veinticuatro

**Ejecución – obligación de hacer
No. 50001-31-10-001-2021-00180-00**

Demandante: Miguel Andrés Pacheco Uparela

Demandada: Tania Sanín Bermúdez

Con base en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que se subsanen las siguientes falencias, en el término de 5 días, so pena de rechazo. Estas son:

1. No se acreditó el envío simultáneo de la demanda tal como lo establece el inciso quinto del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
2. No demostró encontrarse al día en el pago de la cuota alimentaria mensual y extraordinarias, en forma puntual tal cual se pactó en la audiencia del 13 de julio de 2022. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el inciso 9 del artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia.

La subsanación deberá integrarse a la demanda.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. **11 del 16/ FEBRERO/2024**

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria